

# Los desencuentros Estados Unidos-Rusia: percepciones desde el derecho internacional público

## *The United States-Russia discounts: perceptions from Public International Law*

Tomás Montes Hernández<sup>1</sup>

### **Resumen**

Las relaciones ruso-estadounidenses atraviesan por fuertes rivalidades en los problemas mundiales que ya se conocen como la “Nueva Guerra Fría del siglo XXI”, por lo que en este artículo se analiza y se trata, desde la óptica del derecho internacional público, la naturaleza de estos desencuentros, entre los que están, desde comienzos del siglo XXI: la cuestión de la autodeterminación de los pueblos, en particular aplicada al caso de Kosovo, Ucrania, Crimea y Sebastopol; la ampliación de la Organización del Tratado del Atlántico Norte a fronteras rusas; la guerra civil en Siria, así como las sanciones a Rusia por el Comité Olímpico Internacional; la administración Trump contra el multilateralismo; el proteccionismo comercial estadounidense contra Rusia; el “caso Skripal” y el asunto de la intervención de Rusia en las elecciones presidenciales en Estados Unidos de 2016. Al mismo tiempo, en el trabajo se propone las características que debe asumir el multilateralismo de cara a esta nueva realidad del escenario global en el transcurso del presente siglo.

**Palabras clave:** “Nueva Guerra Fría”, autodeterminación de los pueblos, OTAN, guerra civil en Siria, COI, caso Skripal, multilateralismo, relaciones internacionales.

### **Abstract**

Russian-American relations go through strong rivalries in world problems that are already known as the “New Cold War of the 21<sup>st</sup> Century”, so the purpose of this article is to analyze and treat from the perspective of Public International Law the nature of these disagreements, among which are from the beginning of the 21<sup>st</sup> century: the question of the self-determination of peoples, particularly applied to the case of Kosovo, Ukraine, Crimea and Sevastopol; the extension of North Atlantic Treaty Organization to Russian

<sup>1</sup> Doctor en Derecho Internacional y Relaciones Internacionales por la Universidad Autónoma de Madrid. Profesor en la FCPys y el Colegio de Ciencias y Humanidades, plantel Vallejo, ambos de la UNAM. Correo electrónico: tomhistoria@hotmail.com

borders; the civil war in Syria as well as the sanctions on Russia by the International Olympic Committee; the Trump administration against multilateralism; United States trade protectionism against Russia; the “Skripal case” and the issue of Russia’s intervention in the 2016 presidential elections in United States. At the same time, the work proposes which characteristics multilateralism should assume in the face of this new reality of the global scenario in the course of the present century.

**Key words:** “New Cold War”, self-determination of peoples, NATO, Syrian civil war, IOC, Skripal case, multilateralism, international relations.

## Introducción

En este estudio se analizan, desde la perspectiva del derecho internacional público, los conflictos que atraviesan las relaciones entre Estados Unidos y Rusia en el presente siglo y que hacen revivir la Guerra Fría<sup>2</sup> del siglo xx. A estos desencuentros en la agenda internacional se le han denominado la “Nueva Guerra Fría” o “la continuación de la Guerra Fría”.

Las rivalidades ruso-estadounidenses se manifiestan en cuestiones como el asunto de la autodeterminación de los pueblos y la Declaración 1214 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en relación con el derecho a la independencia de los pueblos, en particular aplicado al caso de Kosovo en 2008, Crimea y Sebastopol—ambos en territorio ucraniano—y su anexión a Rusia en 2014, lo que provocó el distanciamiento con Estados Unidos; la ampliación de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) a fronteras rusas—que sigue representando un problema pendiente entre las dos potencias—; la guerra civil en Siria en 2011, así como las sanciones a Rusia por parte del Comité Olímpico Internacional (COI) por dopaje de 2014 hasta la actualidad; la administración Trump contra el multilateralismo e instrumentos del derecho internacional en contraste con la posición rusa que defiende algunos tratados internacionales, como el ambiental; el proteccionismo comercial estadounidense contra Rusia desde 20014; el “caso Skripal”, que agravó las relaciones no sólo entre Rusia y Estados Unidos, sino entre la primera y Gran Bretaña y otros aliados europeos de Washington; y el asunto de la intervención de Rusia en las elecciones presidenciales de 2016 en Estados Unidos, así como el consecuente juicio político contra el presidente Donald Trump por estas acusaciones,

<sup>2</sup> La Guerra Fría del siglo xx es considerada el enfrentamiento indirecto entre Estados Unidos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) a nivel ideológico, político, militar social y económico, cada uno tratando de extender sus respectivas esferas de influencia. En este contexto bipolar de capitalismo y socialismo, la rivalidad es por la hegemonía mundial. Véase Arne Westad Odd, “Introducción” en *La Guerra Fría. Una historia mundial*, Galaxia Gutenberg, Barcelona, 2018.

del cual resultó exonerado. En el trabajo también se propone qué características debe asumir el multilateralismo ante las desafiantes políticas de las grandes potencias hacia el derecho internacional.

### **Las relaciones ruso-estadounidenses de 1991 hasta la primera década del siglo XXI desde la óptica del derecho internacional público**

En este período las relaciones diplomáticas entre Washington y Moscú se caracterizaron por un relajamiento de tensiones ante la desintegración de la URSS y la consiguiente crisis política, social y económica en Rusia.<sup>3</sup> No obstante, el ataque de la OTAN –contraria a los intereses rusos– a la antigua Yugoslavia, en concreto a Serbia en 1999, provocó en términos militares a Rusia sin que llegara a enfrentarse por ello a Estados Unidos. También cabe señalar la crisis internacional generada tras el ataque terrorista a las Torres Gemelas de Nueva York en 2001.<sup>4</sup> Esto fue así hasta que, en 2008, la provincia de Kosovo declaró su independencia de la República de Serbia, región en constantes conflictos étnicos y religiosos desde principios de la última década del siglo XX. Esta declaración independentista kosovar revivió la Guerra Fría entre Estados Unidos y Rusia en sustitución de la URSS en el seno de la ONU.

Para el derecho internacional contemporáneo, la confrontación ideológica y política entre ellas dejaba entrever que comenzaría de inmediato un distanciamiento jurídico y político, tanto para el propio avance y desarrollo del derecho internacional como para continuar con un escenario de cierta estabilidad y convivencia entre la superpotencia americana y la gran potencia rusa.

La declaración de independencia kosovar tuvo lugar el 17 de febrero de 2008 y muy pronto dividió a la comunidad internacional entre aquellos que le dieron su apoyo –como Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia– y los que la rechazaron –como Serbia, país afectado al ser Kosovo parte de su territorio, Rusia y España–. En octubre de 2008, la Asamblea General de la ONU aprobó una resolución por iniciativa de Serbia para preguntar a la Corte Internacional de Justicia si la declaración de independencia kosovar era compatible con la costumbre, los principios y postulados del derecho internacional público.

<sup>3</sup> Ana María Salazar, *Las guerras que vienen, riesgos para las democracias ante nuevos conflictos mundiales*, Nuevo Siglo Aguilar, México, 2004, pp. 10-35; Celestino Del Arrenal, “La nueva sociedad mundial y las nuevas realidades internacionales: un reto para la teoría y para la política” en *Cursos de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de Vitoria Gasteiz*, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, Bilbao, 2006, pp. 17-86.

<sup>4</sup> Immanuel Wallerstein, “Rupturas geopolíticas del siglo XXI. ¿Cuál es el futuro del mundo?” en *La devastación imperial del mundo*, Fundación Cultural Tercer Milenio A. C., México, 2004, pp. 99-103.

En julio de 2010, la Corte Internacional de Justicia emitió sus conclusiones no vinculantes, argumentando que la declaración de independencia de Kosovo no había violado el derecho internacional ni tampoco la Resolución 1244 (10 de junio de 1999) del Consejo de Seguridad de la ONU, mediante la cual se había autorizado la presencia internacional, tanto militar como civil, en Kosovo en la todavía República Federal de Yugoslavia.

El presidente estadounidense George Bush otorgó su respaldo a la Declaración de Kosovo, siguiendo los postulados de la Doctrina del “Equilibrio Marino”, cuyos orígenes se remontan a la Guerra Fría del siglo xx, con el objetivo de contrarrestar el poder estratégico de la antigua URSS. En ellos se apuntaba la premisa de que existen tres regiones vitales para mantener el dominio estratégico global estadounidense: Europa, el noreste de Asia y la región del golfo Pérsico por su enorme riqueza petrolera.<sup>5</sup>

De ahí su posición hacia el conflicto kosovar que, desde la perspectiva del derecho internacional, implicaba apoyar la autodeterminación de los pueblos sometidos, teniendo como referente la histórica Resolución 1514 (xv) de la Asamblea General de la ONU del 14 de diciembre de 1960, conocida como la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

Dicha declaración fue, de hecho, el respaldo político-jurídico durante el período de descolonización que experimentaron Estados africanos y asiáticos<sup>6</sup> en el transcurso de la segunda mitad del siglo xx. En 2008 revivió con toda su fuerza en el continente más poderoso del mundo, Europa, y cuyos alcances no sólo impactaron a la región en conflicto, los Balcanes, sino al propio avance del derecho internacional público, pues Estados Unidos decidió otorgarle, en efecto, una visión práctica, concluyente y globalizante, lo que se podría interpretar como un progreso muy significativo en el ámbito referido.<sup>7</sup>

Al mismo tiempo, para los pueblos sometidos con deseos de independencia, este “nuevo trato” dado a su causa por la superpotencia americana, traducido en la declaración independentista kosovar, se suponía debía abrir un proceso político y jurídico indiscutible para lograr su emancipación y proporcionar, por tanto, legitimidad y una lucha moral a sus movimientos separatistas y nacionalistas.

<sup>5</sup> Mario Laborie Iglesias, “La estrategia de seguridad nacional de la Federación Rusa (diciembre 2015)” en *IEEE*, Documento de opinión, 25/2016, disponible en <http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docsopinion/2016/DIEEEEO25-2016MLI.pdf>

<sup>6</sup> Pierre Renouvin, *Historia de las relaciones internacionales, siglos XIX y XX*, Akal, Madrid, 1982, pp. 20 y ss.

<sup>7</sup> En 1960 Estados Unidos se abstuvo en la votación para aprobar la Resolución 1514 (xv) de la Asamblea General de la ONU.

En contraste, para los Estados con gran diversidad étnica y cultural significaba una posible desintegración territorial de sus fronteras, situación no contemplada a profundidad en la propia resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de la ONU, así como en otros instrumentos internacionales, incluyendo la Declaración de Seguridad y Cooperación Europea de Helsinki de 1975.<sup>8</sup>

En particular, para Rusia y las demás repúblicas ex soviéticas, al tener regiones con fuertes aspiraciones independentistas como Abjasia y Osetia del sur en Georgia, Crimea en Ucrania, el Alto Karabaj en Azerbaiyán, por ejemplo, la aprobación de la declaración de independencia de Kosovo representaba el inicio de un proceso indiscutiblemente lleno de fuertes controversias y tensiones con las grandes potencias y demás países dentro del campo del derecho internacional público.

Las interpretaciones de la situación entre el derecho ruso y el derecho estadounidense se enmarcan en las siguientes disyuntivas. El primero considera que la visión de la superpotencia americana no parte de que se trata de un “nuevo problema” dentro de la autodeterminación de los pueblos, derivado de la dinámica cambiante en la que se encuentran los conceptos de soberanía, independencia e integridad territorial que conforman los Estados-nacionales del siglo XXI,<sup>9</sup> y sin este análisis es imposible llevar el precedente jurídico, pilar del derecho estadounidense, al derecho internacional.

Por el contrario, Estados Unidos, de acuerdo a sus declaraciones, apunta que la autodeterminación de los pueblos se puede aplicar sin importar el contexto histórico internacional vigente, tal como lo representa su interpretación sobre la declaración independentista kosovar de 2008.

Bajo estas percepciones del derecho internacional, Estados Unidos y Rusia rompieron con la doctrina de acercamiento de los años setenta conocida como *Détente*.<sup>10</sup> La “Nueva Guerra Fría” estaba en marcha, teniendo como marco central de referencia la espinosa temática de la autodeterminación de los pueblos en el siglo XXI.

Otro desencuentro ha sido la ampliación de la OTAN hacia las fronteras rusas. En 1999 la República Checa, Hungría y Polonia entraron oficialmente a la alianza atlántica;<sup>11</sup> poco después lo hicieron Bulgaria, Letonia, Estonia, Lituania, Eslovaquia, Rumania y Eslovenia, hasta llegar a la incorporación de Montenegro en 2017, lo que significó un

<sup>8</sup> Félix Arteaga, *La identidad europea de seguridad y defensa: el pilar estratégico de la Unión. Política exterior*, Biblioteca Nuevo Madrid, Madrid, 1999, pp. 10 y ss.

<sup>9</sup> La Corte Internacional de Justicia tiene la facultad de intervenir en estas controversias y decidir conforme al derecho internacional (artículo 38 de su Estatuto).

<sup>10</sup> Término utilizado por José A. Silva Michelena, *Política y bloques de poder, Crisis en el sistema mundial*, Siglo XXI, México, 1987, pp. 20-30.

<sup>11</sup> David García Cantalapiedra, “EU, la OTAN y la necesidad de una nueva estrategia trasatlántica en el Gran Asia Central” en *ARI*, núm. 31, marzo 2008, disponible en [www.realinstitutoelcano.org/wps/portal](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal)

grave retroceso en las relaciones ruso-estadounidenses en el marco de las alianzas político-militares,<sup>12</sup> reforzando entonces el ambiente y escenario de fuertes rivalidades en el marco de las relaciones internacionales.

Ahora bien, 2008 también fue tiempo de elecciones presidenciales en Estados Unidos, asumiendo el poder Barack Obama (2009-2016), heredando como escenario internacional la “Nueva Guerra Fría”, por lo que no tardó ni dudó en declarar, desde su visión de poder, que sólo existía la hegemonía global estadounidense, pues Rusia estaba un tanto lejos de ser el sustituto de la URSS. Estas declaraciones se traducirían en las sanciones de 2014.

### **Las sanciones de Estados Unidos y la Unión Europea a la Federación Rusa en 2014**

Las relaciones ruso-estadounidenses, dentro del escenario de desencuentros, en 2014 estuvieron caracterizadas por una serie de sanciones de Estados Unidos y la Unión Europea (UE) contra el gobierno ruso por su intervención en Ucrania. Estas medidas abarcaban los sectores financiero y militar.

La UE impuso estas sanciones en una iniciativa de corto y mediano plazo, acordando revisar el paquete de manera periódica, aunque su temor se centró en que el presidente ruso Vladimir Putin podría cerrar la llave de suministro de gas a Europa, del cual se calcula que representa cerca del 30 por ciento del abasto de países como Alemania.

Estados Unidos, por su parte, aplicó sanciones a importantes bancos rusos, como el Banco Agrícola y el Banco de Moscú. Para Barack Obama, el objetivo era bloquear la exportación de algunos bienes específicos y de alta tecnología al sector energético de Rusia, así como ampliar las sanciones a bancos dedicados a promover proyectos de desarrollo económico a nivel nacional.

Desde la perspectiva propia del derecho internacional público, estas sanciones estadounidenses contra Rusia contradicen importantes resoluciones de la Asamblea General de la ONU, por ejemplo la 41/128, referida a la Declaración sobre el derecho al desarrollo, del 4 de diciembre de 1986,<sup>13</sup> así como otras igual de importantes que sirven como referente a esta declaración, como el Pacto Internacional de Derechos

<sup>12</sup> José M. Pardo de Santayana Gómez Olea, “Historia, identidad y estrategia en la Federación Rusa en *IEEE*, Documentos de análisis, 16/2017, 15 de marzo de 2017, disponible en [http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_analisis/2017/DIEEEA16-2017\\_Federacion\\_Rusa\\_JMPSTGO.pdf](http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2017/DIEEEA16-2017_Federacion_Rusa_JMPSTGO.pdf)

<sup>13</sup> Véase Asamblea General de la ONU, “Declaración de derecho al desarrollo”, disponible en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2011.pdf>

Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Políticos y Sociales, ambos de 1966 y que actualmente son vinculantes.<sup>14</sup>

Estas medidas impuestas por Estados Unidos y la UE a Rusia se encuentran enmarcadas en la perspectiva de castigar a este país por sus diferencias políticas y estratégicas, jurídicas, ideológicas y filosóficas sobre la autodeterminación de los pueblos, mismas que, como hemos analizado, desde 2008 se hicieron evidentes y que dieron como resultado la declaración independentista kosovar, aplicada al parecer como precedente jurídico internacional al complejo conflicto de Crimea y Ucrania en 2014, lo que ha dejado desde entonces un enorme vacío en el derecho internacional público contemporáneo.

El caso ucraniano tiene su origen a finales de 2013, cuando comenzó una crisis política que culminó con la destitución del gobierno de Víktor Yanukóvich, interpretado por Rusia como un golpe de Estado. Tras la Revolución del Euromaidán o ucraniana, surgió un conflicto en el sureste de Ucrania de población de mayoría rusa que reclamaba anexarse a la Federación Rusa. El 11 de marzo de 2014 Crimea declaró su independencia de Ucrania, teniendo como precedente la Declaración de Kosovo de 2008 y a la opinión no vinculante de la Corte Internacional de Justicia sobre la validez de dicha declaración.

El 18 de marzo de 2014 se hizo efectiva la adhesión de Crimea y la ciudad de Sebastopol a Rusia como sujetos federales conforme a la Ley sobre Nuevos Territorios Federales, por lo que pueden considerarse partes integrantes de la Federación Rusa, cuyo período de transición terminó en 2015.

El proceso de adhesión de Crimea y la ciudad de Sebastopol no es reconocido por Ucrania, Estados Unidos y la UE, por lo que lo consideran ilegal conforme al derecho internacional público. Por ello, la Asamblea General de la ONU también declaró como inválida la adhesión mediante la Resolución 68/262 (2014) sobre la integridad territorial ucraniana. Por su lado, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa también rechazó la adhesión; es decir, se impuso la interpretación de derecho de Occidente sobre Rusia al considerar que se violaron la soberanía y la integridad territorial de Ucrania. El 17 de marzo de 2014 el Consejo Europeo, Canadá y Japón impusieron sanciones a funcionarios de Ucrania y Rusia.

El presidente estadounidense Barack Obama sancionó a funcionarios del Parlamento Ruso y al Primer Ministro de Crimea. La “Nueva Guerra Fría” adquirió entonces un “esquema de golpe recíproco” cuando el Ministro de Relaciones Exteriores de Rusia dio a conocer una lista de sanciones jurídicas contra ciudadanos

<sup>14</sup> Véase Remiro Brotóns, Rosa M. Riquelme Cortado, Javier Diez-Hochleitner, E. Orihuela Calatayud y Luis Pères-Prat-Durbán, *Derecho Internacional*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2007.

estadounidenses, como Henry Reidy, Robert Menéndez, John Boehner, John McCain y Mary Landrieu, así como asesores del presidente Barack Obama.

El punto de desencuentro entre la superpotencia americana y la gran potencia rusa se centró a partir de la adhesión de Crimea y Sebastopol a Rusia, cuyo precedente internacional inmediato lo representa la declaración de independencia de Kosovo de Serbia, la cual fue apoyada por Estados Unidos y la UE en 2008, pero que en 2014 rechazaron la libre determinación de los pueblos a decidir por sí mismos, aplicado al caso concreto de Crimea y Sebastopol.

Específicamente en el complejo caso de Crimea, la potencia americana y sus aliados occidentales, si bien aceptan su independencia, rechazan de manera tajante su incorporación a Rusia, pues alegan que dicha anexión es sólo por el interés estratégico militar ruso de no perder su flota estacionada en Crimea; por ello, Vladimir Putin, presidente ruso, se justifica señalando que es un derecho del pueblo de Crimea y Sebastopol a decidir su independencia y futuro.

En este sentido, visto desde el avance del derecho internacional público, en efecto estos pueblos pueden decidir su propio destino recordando la Resolución 1514 (xv) de la Asamblea General de la ONU, pero para la óptica de derecho de Occidente la prioridad político-jurídica es salvaguardar la integridad territorial del Estado-nación y el constitucionalismo del siglo XXI en Europa y América. De ahí su rechazo total a los movimientos separatistas y nacionalistas, por ejemplo, de Quebec en Canadá, Escocia en Reino Unido y el País Vasco en territorio español,<sup>15</sup> si así conviene a sus intereses político, económicos, estratégicos como militares, tal como sucedió con la Declaración de independencia de Cataluña de España en octubre de 2017.<sup>16</sup>

De ahí que el poder hegemónico estadounidense y sus aliados en la UE y América habían aprobado la Resolución 68/262 de la Asamblea General de la ONU, el 27 de marzo de 2014, la cual se centra únicamente en el derecho de Ucrania en mantener la integridad de sus fronteras territoriales y marítimas, sin considerar ni analizar en el fondo los diversos ángulos que envuelven la problemática de las nacionalidades al interior de los Estados-nación del siglo XXI, problemática incierta en el derecho internacional público y que da paso a que se agudicen cada vez más las tensiones entre Estados Unidos y Rusia al tener diferentes interpretaciones y posiciones bajo el contexto de una “Nueva Guerra Fría”.

<sup>15</sup> Fuera de Europa y América hay otros movimientos separatistas. Entre los principales se encuentran el complejo problema de los kurdos en Turquía y países vecinos, la independencia del Tíbet en China y la división de Sudán norte y sur, entre otros.

<sup>16</sup> S/a, “El Constitucionalismo apela a la firmeza y la legalidad para frenar la declaración ilegítima en Cataluña” en *ABC de España*, 27 de octubre de 2017, disponible en [https://www.abc.es/espana/abci-independencia-cataluna-constitucionalismo-apela-firmeza-y-legalidad-para-frenar-declaracion-ilegitima-cataluna-201710271\\_646\\_noticia.html](https://www.abc.es/espana/abci-independencia-cataluna-constitucionalismo-apela-firmeza-y-legalidad-para-frenar-declaracion-ilegitima-cataluna-201710271_646_noticia.html)

A diferencia de Kosovo, Crimea representa un punto de intereses entre las grandes potencias por su importancia estratégica y militar,<sup>17</sup> pues al pertenecer a Rusia, ésta tiene un mayor control en el suministro de gas para Europa. Hay que mencionar que en esta zona del Mar Negro pasan los gasoductos de la petrolera rusa Gazprom que abastecen a los países de Europa Occidental y se aprecia influencia política y militar por parte de países de la OTAN, como Turquía.

Además, en el Puerto de Sebastopol se ubica la base principal de la poderosa flota naval rusa en el Mar Negro,<sup>18</sup> que tras su incorporación a la Federación Rusa se dio por terminado el acuerdo con Ucrania. El mantenimiento de esta base militar le costaba a Rusia aproximadamente 4 mil millones de dólares al año;<sup>19</sup> es decir, un considerable costo económico para la gran potencia rusa.

El recrudecimiento de las tensiones entre Estados Unidos y Rusia continuó después de marzo de 2014 con fuertes sanciones contra empresas rusas como la compañía Stroytransgaz y los bancos Investcapitalbank y Sobinbank. En la lista negra de la Casa Blanca se incluyó al presidente del Comité de Asuntos Internacionales de la Duma Rusa, Alexéi Pushkov, y a Igor Sechin, director ejecutivo de la empresa Rosneft. Rusia fue expulsada del G-8 en junio de 2014, y la reunión ahora nombrada G-7, que se iba a celebrar en Socchi, Rusia se efectuó en Bruselas, las tensiones se mantuvieron durante 2014 y 2015. La administración de Barack Obama tuvo así desde el fin de la Guerra Fría con la URSS el punto más bajo en las relaciones ruso-estadounidenses. Rusia, por su parte, cuenta con el documento llamado “Estrategia 2020” en donde manifiesta que la OTAN es su máxima amenaza a nivel global, teniendo como ejes fundamentales: la seguridad energética y la protección a sus connacionales en el extranjero, como respuesta al clima de “Nueva Guerra Fría” con Estados Unidos.<sup>20</sup>

En este sentido, la Federación Rusa, como sucesora política y jurídica de la antigua Unión Soviética, mantiene ese nivel heredado y se ve recompensada con el asiento permanente que ocupa en el Consejo de Seguridad de la ONU, sin embargo, a diferencia de la Guerra Fría del siglo XX<sup>21</sup> en esta “Nueva Guerra Fría del siglo XXI”

<sup>17</sup> Mahdi Daruis Nazemroaya, Daruis Nazemroaya, Mahdi, “The Sino-Russian alliance: challenging America’s ambitions in Eurasia” en *Center for Research on Globalization*, febrero 2008, disponible en [www.globalresearch.ca](http://www.globalresearch.ca)

<sup>18</sup> S/a, “La flota del Mar Negro, uno de los principales músculos de Rusia” en *Sputnik*, 10 de junio de 2018, disponible en <https://mundo.sputniknews.com/infografia/201806071079369038-rusia-armada-buques-bases>

<sup>19</sup> S/a, “Costes y beneficios de la anexión de Crimea a Rusia” en *El País*, 8 de abril de 2014, disponible en [https://elpais.com/internacional/2014/04/08/actualidad/1396960690\\_068243.html](https://elpais.com/internacional/2014/04/08/actualidad/1396960690_068243.html)

<sup>20</sup> Roberto Montoya, *El imperio global*, El Ateneo, Argentina, 2003, pp. 3-40.

<sup>21</sup> Juan Carlos Pereira Castañares, “La Guerra Fría” en *Historia de las relaciones internacionales contemporáneas*, Ariel Historia, Barcelona, 2001, pp. 423-442.

las ideologías “socialismo *versus* capitalismo” ocupan un plan secundario, en su lugar este enfrentamiento bipolar se inspira en intereses políticos, económicos y estratégicos en donde asisten dos Estados de primer orden con objetivos imperialistas, pretendiendo Estados Unidos asumirse como el poder militar global que desafía al derecho internacional público.

### **La guerra civil en Siria en el contexto de la rivalidad ruso-estadounidense**

Otro importante desencuentro ruso-estadounidense ha sido la guerra civil librada en Siria desde 2011, que se extiende hasta la fecha, y que se debe, entre otras cuestiones, a la posición estratégica de Siria en el extremo oriental del mar Mediterráneo y su vecindad con los pozos petroleros de Irak, la península arábiga y, en cierta forma, con Irán y el Golfo Pérsico con inmensas reservas petroleras en el mundo. Todo ello acompañado por la aparición de grupos extremistas y terroristas, como el Estado Islámico, apoyado en sus orígenes por la propia superpotencia americana.

En la guerra civil de Siria se enfrentan, en teoría, los dos poderes militares a escala global: Rusia apoyando a su aliado estratégico en Medio Oriente, el régimen sirio de Al Assad, y Estados Unidos financiando a los rebeldes contrarios al gobierno actual. La creciente presencia militar rusa en territorio sirio se encuadra en el pragmatismo de Moscú, consciente de la necesidad no sólo de fortalecer, sino de mantenerse como potencia dominante a largo plazo en la región y de atacar, al mismo tiempo, el terrorismo yihadista árabe. En el ámbito del derecho internacional público, desde 2012, tanto Estados Unidos como Rusia, así como Francia, Gran Bretaña y China acordaron importantes resoluciones dentro del Consejo de Seguridad de la ONU en relación con la guerra civil en Siria, centradas en ayuda humanitaria con carácter de urgente, el rechazo al uso de armas químicas y bacteriológicas, así como en el envío urgente de observadores militares internacionales.

Entre las últimas resoluciones más importantes se encuentra la 2336 del Consejo de Seguridad (2016), en la que se aprueba el cese del fuego y se manifiesta por la celebración de negociaciones con la intervención de la ONU.<sup>22</sup> Sin embargo, las diferencias ruso-estadounidenses en el conflicto sirio lo han llevado a un estancamiento permanente, pues se ha agravado en los últimos años, principalmente en lo que se refiere al uso de armas químicas y bacteriológicas durante el desarrollo de la guerra civil.

<sup>22</sup> S/a, “El 7 de agosto de 2015: el Consejo de Seguridad pide por unanimidad que en adelante se identifique y se castigue a los responsables de ataques con armas químicas en Siria” en *Diario Las Américas*, disponible en [www.diariolasamericas.com/mundo/cronologia-las-resoluciones-la-onu-siria-n4118966](http://www.diariolasamericas.com/mundo/cronologia-las-resoluciones-la-onu-siria-n4118966)

Así, para el derecho internacional, y principalmente para el derecho internacional humanitario (Convenios de Ginebra de 1949<sup>23</sup>), el uso indiscriminado de armas químicas y biológicas por las partes involucradas en un conflicto armado interno o internacional e inclusive mixto, como podría ser calificado el complejo conflicto sirio, representa todavía un espacio pendiente por analizar y profundizar, lo que es utilizado a conveniencia por las grandes potencias para justificar sus acciones militares, recrudesciendo aún más el clima de tensión en esta Nueva Guerra Fría del siglo XXI.

La Organización para la Prohibición de Armas Químicas (OPAQ)<sup>24</sup> y su Convención son la única fuente y referente jurídica del derecho internacional para detener el uso de estos agentes altamente venenosos en los conflictos armados, esfuerzo que la llevó a ser reconocida con el Premio Nobel de la Paz en 2013, pero que se hace indispensable incorporar a la Convención de Armas Químicas explícitamente al IV Convenio de Ginebra de 1949, dedicada a la protección de las personas civiles en escenarios y tiempos de guerra, es decir, impulsar un trabajo conjunto como coordinado, para así reforzar las funciones del derecho internacional humanitario con la aprobación de un posible Protocolo Adicional. En este sentido, de vigorizar la aplicación de las normas internacionales, si Estados Unidos,<sup>25</sup> como Rusia,<sup>26</sup> aceptara, por ejemplo, la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, podría llevar a juicio a posibles criminales de guerra en el conflicto sirio.

## El desencuentro ruso-estadounidense en el multilateralismo y el derecho internacional público

A la par del conflicto sirio, la llegada al poder del republicano Donald Trump en Estados Unidos en enero de 2017 agudizó no sólo los desencuentros con la Federación

<sup>23</sup> En particular: el III Convenio de Ginebra se aplica a los prisioneros de Guerra y el IV Convenio de Ginebra protege a las personas civiles, incluso en territorios ocupados. Véanse datos completos de la fuente, disponibles en <https://www.icrc.org/spa/war-and-law/treaties-customary-law/geneva-conventions/overview-geneva-conventions.htm>

<sup>24</sup> La OPAQ administra la Convención de Armas Químicas, fue firmado en 1993 y entró en vigencia en 1997. La mayoría de los países del mundo es parte de este tratado internacional, excepto por Corea del Norte, Israel, Egipto y Sudán del Sur. La Convención no cubre las armas biológicas. Véase OPAQ, página oficial disponible en <https://www.opcw.org/sp/>

<sup>25</sup> S/a, “EE UU retira definitivamente su firma de la Corte Penal Internacional” en *El País*, 8 de mayo de 2002, disponible en [https://elpais.com/diario/2002/05/08/internacional/1020808814\\_850215.html](https://elpais.com/diario/2002/05/08/internacional/1020808814_850215.html)

<sup>26</sup> S/a, “Rusia retira su firma del tratado que rige la Corte Penal Internacional” en *El País*, 16 de noviembre de 2016, disponible en [https://elpais.com/internacional/2016/11/16/actualidad/1479298396\\_913115.html](https://elpais.com/internacional/2016/11/16/actualidad/1479298396_913115.html)

Rusa, sino que también significó muy pronto un desafío para toda la estructura del derecho internacional público contemporáneo.

En efecto, entre las primeras decisiones de Donald Trump como presidente de Estados Unidos estuvo la de retirarse del Acuerdo Climático de París,<sup>27</sup> en vigor desde 2016, al poco tiempo de que el expresidente Barack Obama tomara la decisión de adherirse a dicho acuerdo. La salida de la superpotencia americana, sin duda, es un fuerte retroceso en la lucha contra el cambio climático en el marco de las Naciones Unidas y, por tanto, para el derecho internacional público. No obstante, reconoció el mandatario que podría renegociar en un futuro el tratado ambiental parisino en términos más favorables para Estados Unidos como condición para retornar y adherirse al Tratado. Después de China, Estados Unidos es el principal emisor de gases contaminantes a nivel global. Con un tono fuertemente nacionalista y proteccionista, el presidente Donald Trump señaló que abandonar el Acuerdo de París fomentaría las industrias de carbón y petróleo y la generación de empleos en Estados Unidos; finalizó señalando que, ante todo, “Estados Unidos es primero”,<sup>28</sup> haciendo alusión a que ninguna ciudad estadounidense estará detrás de París o de cualquier ciudad del mundo.

La respuesta a la posición estadounidense por Estados tan importantes como Alemania, Francia o la propia Rusia, fue de rechazo, pues estos países manifestaron que el Acuerdo de París no puede ser renegociado ni mucho menos volver a un borrador inicial. Rusia manifestó su decepción por su contraparte estadounidense y reiteró su compromiso con el Acuerdo de París, pues lo considera el logro ambiental vital más importante para el planeta.

Las tensiones dominaron las relaciones internacionales y el derecho internacional. Las distintas posiciones tanto de Rusia como de Estados Unidos, que esta vez no contó con el apoyo de sus aliados tradicionales, como la UE,<sup>29</sup> quienes se enfrentaron en un intenso conflicto de intereses estratégicos, comerciales e incluso ideológicos vistos desde la problemática del cambio climático, pues mientras para Rusia existe un grave deterioro ambiental planetario, para Estados Unidos y la administración Trump no existe conforme a su visión capitalista global, proteccionista y nacionalista, por lo

<sup>27</sup> S/a, “Donald Trump anuncia que Estados Unidos abandonará el Acuerdo de París sobre el cambio climático” en *BBC News Mundo*, 1 de junio de 2017, disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-40124921>

<sup>28</sup> El “*America First*” es la filosofía de la administración Trump. Se caracteriza por asumir una política populista que enardece el nacionalismo estadounidense. La frase fue el eslogan de su campaña presidencial y pudo ser vista en gorras, camisetas, entre otros utensilios. Véase Myriam Witcher, *América primero y grande de nuevo*, Createspace Independent Pub., 2016, 212 pp.

<sup>29</sup> Para entender la crisis del diálogo trasatlántico, véase Francis Fukuyama, “La grieta entre Estados Unidos y sus aliados” en *Perspectiva*, CIPE, octubre 2002, p. 22.

que rechaza cualquier iniciativa proveniente del multilateralismo. El Acuerdo de París representa, por tanto, otro factor de desencuentro en las relaciones ruso-estadounidenses.

## **Las sanciones a la Federación Rusa por el COI**

En ese mismo año (2017), el COI decidió excluir a Rusia de los Juegos Olímpicos de Invierno de Pyeongchang, Corea del Sur, 2018. La decisión se fundamentó por el controvertido dopaje de sus deportistas, organizado y orquestado por el propio gobierno ruso en los Juegos Olímpicos de Invierno Sochi 2014.

Para los dirigentes deportivos rusos y el presidente ruso Vladimir Putin la decisión del COI contra Rusia formaba parte de “venganzas políticas”<sup>30</sup> o “represalias históricas” propias de la Guerra Fría del siglo XX, ahora destinadas a deshonar el poder deportivo ruso en lo más alto de las competencias mundiales. Para el presidente Vladimir Putin, toda esta política de descredito del COI también obedecía en respuesta por su actitud de liderazgo mundial y de contrapeso a la superpotencia americana.

El COI, integrado por la élite política, económica y deportiva del capitalismo global, y que entre sus filas cuenta con importantes empresarios estadounidenses, confirmó que Rusia debía ser sancionada por estas prácticas antideportivas y aislada de la comunidad internacional. Así, entre los sancionados se encuentra el “Zar del deporte” ruso, Vitaly Mutko, quien es también dirigente de la Federación Rusa de fútbol y máximo organizador del Mundial de Fútbol Rusia 2018.

Para el COI la suspensión es de por vida al responsabilizarlo por el llamado “sistema de dopaje institucionalizado” que llevó a cabo en complicidad con el gobierno ruso entre 2011 y 2015. La postura del COI frente a Rusia revive con fuerza los tiempos de la Guerra Fría del siglo XX, cuando la URSS se convirtió en una potencia deportiva, cuyo objetivo principal consistía en rivalizar en el medallero de las Olimpiadas con la superpotencia americana, acompañada de sus aliados del bloque socialista, en especial por la República Democrática Alemana, que llegó a estar muy cerca del tope del medallero olímpico superando a potencias como la propia Alemania Federal, Francia, Gran Bretaña, entre otros, en la historia del olimpismo moderno.

Tiempo después del fin de la Guerra Fría se daría a conocer el avanzado sistema de dopaje que poseía la Alemania Oriental proveniente tanto de sus laboratorios como de otros países del bloque socialista, incluyendo la Unión Soviética. Ahora

<sup>30</sup> S/a, “Refutan viejas disputas” en *El Clarín Mundo*, 7 de enero de 2018, disponible en [https://www.clarin.com/mundo/fantasma-guerra-friarevive-juegos-olimpicos-invierno\\_0\\_BJ5TcVxVG.html](https://www.clarin.com/mundo/fantasma-guerra-friarevive-juegos-olimpicos-invierno_0_BJ5TcVxVG.html)

bien, lo cierto es que más allá de los símbolos paz y amistad, los Juegos Olímpicos son los escenarios donde los tropezones y rivalidades políticas entre las grandes potencias se desarrollan con gran nitidez, como por ejemplo el boicot de Estados Unidos a las Olimpiadas de Moscú en el verano de 1980 y la correspondiente respuesta del boicot de la Unión Soviética a los Juegos Olímpicos de Los Ángeles 1984, encontrándose cuatro años después en los Juegos Olímpicos de Seúl 1988, para no volver a competir tras la disolución de la URSS en 1991.

Ahora bien, después de las declaraciones de Grigori Rodchenkov, jefe de laboratorios para los Juegos Olímpicos de Invierno de Sochi 2014, el COI presentó el avance de sus investigaciones en el llamado el Informe McLaren. En él se relata que Rodchenkov temía ser asesinado, luego que dos de sus colegas habían muerto en condiciones no muy claras, por lo que decidió huir y pedir asilo en Estados Unidos. En sus conclusiones aseguró que el gobierno ruso implementó todo un sistema avanzado de dopaje con la más alta tecnología en medicina deportiva a nivel mundial para sus deportistas, cuidando al mismo tiempo que no dieran positivo en los exámenes médicos, en particular en el Mundial de Atletismo de Moscú en 2013 y en los Juegos Invernales de Sochi 2014. Con base en el Informe Rodchenkov, la Federación Internacional de Atletismo vetó a Rusia de sus siguientes competencias y retiró medallas a los deportistas acusados de *doping*, sin importar el tiempo transcurrido.

Poco después se presentó un nuevo informe elaborado por autoridades suizas: Dennis Oswald y Samuel Schmid, quienes confirmaron las versiones del primer informe, por lo que el COI sancionó al “Zar” Mutko y expulsó a Rusia de los Juegos Olímpicos de Invierno en Corea del Sur, con el aval del presidente del COI, Thomas Bach. La reacción de los deportistas rusos no se hizo esperar, por lo que pidieron una revisión exhaustiva de sus expedientes. En febrero de 2018 las sanciones por dopaje le fueron levantadas a 28 deportistas rusos por el Tribunal de Arbitraje Deportivo con sede en Suiza, aun contra las decisiones del COI y a una semana del inicio de los Juegos Olímpicos Invernales de Corea del Sur.

El Tribunal de Arbitraje Deportivo<sup>31</sup> aceptó la apelación de los atletas rusos argumentando que no había evidencias suficientes que confirmaran que los atletas habían violado las leyes contempladas en el deporte. En otros 11 casos adicionales, el Tribunal señaló, en su sentencia, que los atletas habían cometido dopaje, pero que las prohibiciones de por vida no están reglamentadas ni justificadas, por lo que las sanciones les fueron reducidas hasta los Juegos Olímpicos de Invierno de 2018.

<sup>31</sup> S/a, “Tribunal de Arbitraje Deportivo anula las sanciones por dopaje de 28 deportistas rusos” en CNN, 1 de febrero de 2018, disponible en <https://cnnespanol.cnn.com/2018/02/01/dopaje-rusia-olimpicos-invierno-2018-fin-sanciones/>

En diciembre de 2019, el Comité Ejecutivo de la Agencia Mundial de Dopaje vetó por dopaje a Rusia, por cuatro años, de todos los torneos internacionales, incluyendo los Juegos Olímpicos de Tokio de 2020 (reprogramados para 2021 por la pandemia de coronavirus) y el Mundial de Fútbol de Qatar 2022, si bien sus deportistas aún podrían competir si demuestran que se apegan a las normas antidopaje, pero en ningún caso podrán utilizar la bandera y el himno de Rusia y mucho menos el nombre de “Rusia”.<sup>32</sup> El asunto se encuentra todavía en litigio y se calcula perdure más allá de estos eventos deportivos.

En cuestiones de derecho internacional público, estas controversias jurídicas entre Rusia y el COI (representando en esencia el capitalismo global estadounidense) debilitan sensiblemente el avance de la transformación del Tribunal de Arbitraje Deportivo en un Tribunal Internacional del Deporte compuesto por una estructura híbrida (pública y privada) con personalidad jurídico-internacional, reconocido por el derecho internacional público, capaz de defender los derechos humanos de los deportistas de cualquier nacionalidad.<sup>33</sup>

De esta manera, toda iniciativa para mejorar el sistema deportivo internacional difícilmente podrá concretarse. La rivalidad ruso-estadounidense domina con fuerza las relaciones internacionales; sin embargo, es importante que se mantenga este proyecto jurídico en los próximos procesos olímpicos.

### **Crisis del derecho internacional público: la salida de Estados Unidos de la UNESCO y el Consejo de los Derechos Humanos de la ONU en el marco de los desencuentros ruso-estadounidenses**

En otros campos de análisis, el gobierno de Donald Trump ha significado un total rechazo al multilateralismo y un grave retroceso para el progreso del derecho internacional. Por ejemplo, sale no sólo del Tratado de París contra el cambio climático, sino también de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y del Consejo de Derechos Humanos de la ONU.<sup>34</sup> En ambos

<sup>32</sup> S/a, “¿Por qué vetaron a Rusia de los Juegos Olímpicos de Tokio 2020?” en *Los Angeles Times*, 9 de diciembre de 2019, disponible en <https://www.latimes.com/espanol/deportes/articulo/2019-12-09/por-que-vetaron-a-rusia-de-los-juegos-olimpicos-de-tokio-2020>

<sup>33</sup> Amalia Fuentes del Campo, “La personalidad jurídico internacional del Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS/CAS): conveniencia y viabilidad de su transformación parcial hacia un régimen de derecho internacional público”, Universidad de Córdoba, España, 2017, p. 235.

<sup>34</sup> Integrado por 47 Estados, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU es un organismo intergubernamental, cuyo propósito es promover y proteger los derechos humanos en el mundo. Fue creado en 2006, sin embargo, es fuertemente criticado por aceptar Estados miembros con dudoso historial en la materia.

casos, Estados Unidos se retira de estas instancias internacionales por apoyar al Estado de Israel, pues a su juicio se han adoptado medidas que desfavorecen a su aliado incondicional. En este sentido, la UNESCO había adoptado una resolución que ignora los vínculos culturales y jurídicos de los judíos con la Explanada de las Mezquitas, lo que Estados Unidos calificó como un bloqueo anti-israelí por la UNESCO.<sup>35</sup> Tal decisión fue bien vista por los Estados árabes apoyados por Moscú. Estados Unidos ya había abandonado la organización en 1984 siendo presidente Ronald Reagan (1980-1988) y se reincorporó en 2003. Años antes, en 1974, había suspendido de manera temporal su aval financiero a la organización internacional en represalia por haber reconocido a la Organización para la Liberación de Palestina como sujeto de derecho internacional y por sus continuas condenas a Israel.

En 2003, Estados Unidos decidió regresar a la UNESCO debido a que la consideraba ideal para combatir estratégicamente la intolerancia y el terrorismo islámico, luego de los ataques a las Torres Gemelas de Nueva York en 2001, sin considerar que la posición de la UNESCO no coincidía con su tradicional política pro-israelí ni tampoco con su forma de tratar la información relacionada con el complejo y añejo conflicto árabe-israelí, el cual se ha caracterizado por la continua intervención tanto de Washington como de Moscú apoyando a sus respectivos aliados en la región.

En cuanto al Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Estados Unidos reprochó al organismo seguir una política insoportable contra Israel, pues sus acciones y ataques militares en la franja de Gaza obedecen a cuestiones de su seguridad nacional.

La decisión de la administración Trump de separarse del Consejo de Derechos Humanos de la ONU se dio en medio de intensas críticas tanto en Rusia como por la comunidad internacional por su política de separar niños inmigrantes de sus padres cuando son detenidos al cruzar de manera ilegal la frontera con México, en una clara política contraria a los derechos humanos. Recientemente, Estados Unidos ha rechazado sumarse al Pacto Mundial para la Migración. En esta línea, también decidió salir del Tratado con Irán sobre su programa nuclear,<sup>36</sup> que tenía carácter multilateral al ser firmado por Rusia junto con Gran Bretaña, Alemania, China y Francia, poniendo en riesgo la paz y la seguridad internacionales en la región de Medio Oriente y Asia Central, sobre todo con la crisis iraní-estadounidense de enero de 2020, tras el asesinato de un importante militar iraní en Irak con un dron estadounidense.

<sup>35</sup> S/a, "Estados Unidos anuncia su salida de la UNESCO por preocupaciones que incluyen un "sesgo contra Israel" del organismo" en *BBC*, 12 de octubre de 2017, disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-41599664>

<sup>36</sup> S/a, "El desahucio del acuerdo nuclear con Irán y sus efectos" en *El País*, 9 de mayo de 2018, disponible en [https://elpais.com/elpais/2018/05/09/opinion/1525847794\\_860457.html](https://elpais.com/elpais/2018/05/09/opinion/1525847794_860457.html)

## El enfrentamiento comercial de Estados Unidos contra Rusia

El enfrentamiento comercial se libra en la Organización Mundial de Comercio (OMC). En 2019 Rusia se sumó a Canadá, México, China, Noruega y la UE en contra de Estados Unidos al subir aranceles de 25 por ciento al acero y 10 por ciento al aluminio impuestos por la administración Trump.

El presidente ruso Vladimir Putin impulsó aranceles de entre 25 y 40 por ciento a una serie de productos provenientes de Estados Unidos en respuesta a las medidas adoptadas por la administración Trump, mismas que se sumaron a otras tantas sanciones en diversos ámbitos, haciendo aún más complejas las relaciones ruso-estadounidenses dentro de la llamada “Nueva Guerra Fría”. Entre los productos sancionados se encuentran la fibra óptica, herramientas para trabajar los metales y la perforación de rocas, así como equipos del sector petroquímico y maquinaria para obras en carreteras federales.<sup>37</sup> La tendencia indica que el enfrentamiento comercial entre Estados Unidos y Rusia continuará de manera paralela con China. Cabe mencionar que al asumir el poder Donald Trump, y como parte de su política proteccionista, firmó la salida del Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica, el mayor bloque económico del mundo, por considerar que no contemplan las prioridades e intereses estadounidenses.

Ahora bien, Rusia considera que Estados Unidos viola las provisiones del Acuerdo sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el Acuerdo de Salvaguardia. Por ello, Moscú solicitó celebrar consultas con Washington bajo el sistema de resolución de disputas dentro de la OMC. Hay que recordar que Rusia se convirtió oficialmente en miembro de dicha organización en agosto de 2012. El proceso de adhesión duró 19 años, siendo la última gran economía que se integró; no obstante, la oposición rusa cuestionó los beneficios reales a la economía del país, sobre todo el levantamiento de aranceles para ciertos productos, automovilísticos o alimentarios.

En 2014, el año crítico en la “Nueva Guerra Fría”, el gobierno ruso recurrió a la OMC como árbitro internacional en respuesta a las sanciones estadounidenses contra algunas compañías rusas, entre ellas el banco Rossia, perteneciente a Yuri Kovalchuk, ante la ilegalidad de dichas sanciones. Para los funcionarios rusos, Estados Unidos viola los derechos de los proveedores rusos que operan en territorio estadounidense o trabajan con compañías de este país. Esto incumple uno de los puntos básicos de la OMC, el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios. De acuerdo con las normas de la organización, un Estado miembro puede poner restricciones a la exportación

<sup>37</sup> S/a, “Rusia impone aranceles entre de 25 y 40% a varios productos de E.U., 6 de julio de 2018” en *Excelsior*, disponible en [www.excelsior.com.mx/global/rusia-impone-aranceles-de-entre-25-y-40-a-varios-productos-de-eu/1250638](http://www.excelsior.com.mx/global/rusia-impone-aranceles-de-entre-25-y-40-a-varios-productos-de-eu/1250638)

de productos o servicios por cuestiones de seguridad nacional, aunque las limitaciones a organizaciones concretas no están reglamentadas. En este sentido, desde 2015 el banco estatal ruso Sberbank, junto con el Ministerio de Desarrollo Económico y la Escuela rusa de Economía en Moscú anunciaron la creación de un organismo especializado en reglas operativas de la OMC con el objetivo de defender los derechos de Rusia en dicha organización comercial.

Así, el primero en obtener ayuda por parte de este organismo ha sido el monopolio gasístico Gazprom, perjudicado por el Tercer Paquete Energético de la UE. De acuerdo con este documento, Gazprom no puede ser proveedor de la UE al tiempo que propietario de los gasoductos. Rusia ya había impuesto una demanda en la OMC contra la UE en 2013. La solicitud estaba relacionada con varias correcciones en el campo energético que encarecen el coste final de los productos rusos para el mercado comunitario.<sup>38</sup> En contraparte, los Estados europeos acusan al gobierno ruso de imponer precios al gas natural barato a su conveniencia. Por ello, la UE, como bloque comercial y tradicional aliado de Estados Unidos, ha adoptado medidas como el *antidumping* dirigidas contra las más importantes empresas químicas y metalúrgicas rusas. Rusia considera que el gas natural barato es una ventaja que posee, y el *antidumping* es un instrumento que los países europeos occidentales utilizan de forma deshonesto para proteger sus intereses comerciales y estratégicos en la región.

## **Los desencuentros ruso-estadounidenses reflejados en las continuas y desafiantes sanciones de Estados Unidos a Rusia: el “caso Skripal” y la intervención rusa en las elecciones estadounidenses de 2016. Repercusiones para el derecho internacional público**

Estados Unidos adoptó nuevas sanciones contra el gobierno ruso tras responsabilizarlo de intento de asesinato del ex agente ruso Serguéi Skripal y su hija Yulia, en marzo de 2018, utilizando un agente neurotóxico llamado “Novichok” A-234 creado en tiempos de la Unión Soviética y en plena Guerra Fría del siglo XX.<sup>39</sup>

El agente secreto Serguéi Skripal había sido el principal responsable del espionaje del ejército ruso e informante de Vladimir Putin después del fin de la Guerra Fría.

<sup>38</sup> María Karnauj, “Rusia utiliza la OMC como respuesta a las sanciones” en *Rusia Beyond*, 30 de abril de 2014, disponible en [https://es.rbth.com/economia/2014/04/30/rusia\\_utiliza\\_la\\_omc\\_como\\_respuesta\\_a\\_las\\_sanciones\\_39711](https://es.rbth.com/economia/2014/04/30/rusia_utiliza_la_omc_como_respuesta_a_las_sanciones_39711)

<sup>39</sup> S/a, “Estados Unidos aplica sanciones a Rusia por ataques contra ex espías en Gran Bretaña” en *El Clarín Mundo*, 7 de enero de 2018, disponible en [https://www.clarin.com/mundo/eeuu-aplica-sanciones-rusia-ataques-gas-venenoso-ex-espias-gran-bretana\\_0\\_rkPDG1FHm.html](https://www.clarin.com/mundo/eeuu-aplica-sanciones-rusia-ataques-gas-venenoso-ex-espias-gran-bretana_0_rkPDG1FHm.html)

Fue acusado por alta traición a la patria en 2006 por proporcionar información confidencial rusa a los servicios secretos británicos y estadounidenses. Después de salir beneficiado por un intercambio de espías entre Rusia, Estados Unidos y Gran Bretaña, decidió radicar en la ciudad de Londres. Para el gobierno estadounidense, los agentes secretos rusos utilizaron con toda alevosía y ventaja armas químicas o biológicas contra personas civiles, en este caso, Serguéi Skripal (militar retirado) y su hija Yulia, ajena al espionaje, violando las leyes internacionales contenidas en la Convención de Armas Químicas.

En este sentido, si bien es cierto que la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su destrucción es vinculante, no especifica de manera clara si es aplicable para aquellos lugares que viven tiempos de paz, como la ciudad de Salisbury, cerca de Londres, donde se cometió el ilícito, pues en un análisis interpretativo del Estatuto, éste se preocupa más por la utilización, producción y destrucción de armas químicas en escenarios de guerra, concretamente en conflictos armados y en disturbios, que en otras situaciones ajenas por completo a la violencia, lo que podría complicar la intención de Occidente de sancionar a Rusia ante los ojos de la comunidad internacional. En todo caso es un asunto de la justicia inglesa<sup>40</sup> y no internacional, como se quiere tratar el “caso Skripal”<sup>241</sup> de acuerdo a la difusión en los medios de comunicación internacionales.

Por otra parte, en relación con la democracia estadounidense, en mayo de 2017 el ex director del Buró Federal de Investigaciones (FBI, por sus siglas en inglés), Robert Mueller, fue asignado fiscal especial para encabezar la investigación sobre la presunta complicidad entre el equipo de campaña de Donald Trump y el gobierno ruso con el fin de que el candidato republicano obtuviera la victoria en las elecciones presidenciales de 2016.

<sup>40</sup> El proceso penal inglés comprende el siguiente proceso: Las autoridades policíacas “investigan un posible delito y quién lo ha cometido. Recoge pruebas, una vez identificado el posible sospechoso, la policía, si lo considera necesario, puede detenerlo e interrogarlo. Si la policía considera que el presunto culpable ha cometido el delito, remite el asunto a la Fiscalía de la Corona para la presentación de una acusación formal contra él. La Fiscalía decide sobre las acusaciones pertinentes y entrega al sospechoso un documento en el que se recogen éstas. Antes del juicio, el acusado comparece ante el órgano jurisdiccional para determinar si se declara culpable o inocente y comprobar si el asunto está listo para la apertura del juicio. El fiscal presenta las pruebas en el juicio. El acusado también puede presentar pruebas en su defensa. Los casos graves son juzgados por un jurado y los menos graves por un juzgado de paz. Tras examinar las pruebas, el jurado o el juzgado de paz declaran la culpabilidad o la absolución. Si el acusado es declarado culpable, el juez impone la pena. La resolución puede recurrirse”. Véase *S/a, European Justice*, disponible en [https://e-justice.europa.eu/content\\_rights\\_of\\_defendants\\_in\\_criminal\\_proceedings\\_-169-ew-es.do?member=1](https://e-justice.europa.eu/content_rights_of_defendants_in_criminal_proceedings_-169-ew-es.do?member=1)

<sup>41</sup> *S/a*, “Para Occidente todo vale en la Guerra Fría, inclusive el ex espía, Skripal” en *Sputnik*, 28 de marzo de 2018, disponible en <https://mundo.sputniknews.com/firmas/201803281077425809-caso-skipal-consecuencias-politicas-rusia-mundo/>

Las investigaciones de interferencia Rusia en el proceso electoral de 2016 a cargo de la Comunidad de Inteligencia de Estados Unidos (la Oficina del Director de Inteligencia Nacional, James Clapper) y el Departamento de Seguridad Nacional,<sup>42</sup> a cargo de Jeh Johnson, señalaron que el presidente ruso, Vladimir Putin, ordenó socavar la fe pública y la confianza en las votaciones, denigrar a la demócrata Hillary Clinton para perjudicar su imagen y aceptabilidad ante la sociedad estadounidense. Concluyeron que Rusia hackeó el Comité Nacional Demócrata y filtró la documentación a *WikiLeaks*, además de que difundió noticias falsas utilizando las redes sociales e incrementando los ciberataques en vísperas de las elecciones en noviembre de 2016.<sup>43</sup>

En marzo de 2019, el fiscal especial Robert Mueller no pudo demostrar la intervención de Rusia en la campaña electoral de Trump para perjudicar a la ex candidata presidencial demócrata, Hillary Clinton, por lo que Trump se declaró exonerado del *Rusiagate*.<sup>44</sup>

Más tarde, en diciembre de 2019 se aprobó por la Cámara de Representantes llevar a juicio político a Donald Trump por abusar de su cargo y por la posible intervención, ahora de Ucrania, en la democracia estadounidense,<sup>45</sup> acusaciones de las cuales también resultó exonerado por el Senado. Este contexto político indica, sin embargo, que le podrían costar votos al Partido Republicano en próximas elecciones presidenciales.

En el plano de las relaciones ruso-estadounidenses, en julio de 2017 el Congreso acordó analizar sanciones contra Rusia como un proyecto de ley que, al tener el aval del Congreso, será éste quien decidirá su implementación final, incluso si el presidente Trump se opusiera a su firma y lo llegara a vetar. En julio de 2018 el senador estadounidense Lindsey Graham impulsó un impresionante proyecto de ley para aplicar sanciones antirrusas; sin embargo, los argumentos de estas sanciones tienen que ver más con el papel del mandatario de Estados Unidos, Donald Trump, que

<sup>42</sup> Es el ministerio del gobierno estadounidense encargado de proteger el territorio de posibles ataques terroristas y responder a emergencias por desastres naturales. Se estableció a partir de 24 agencias federales.

<sup>43</sup> S/a, "La anatomía del Rusiagate en 11 puntos fundamentales" en *Semana*, 6 de octubre de 2017, disponible en <https://www.semana.com/mundo/articulo/que-es-y-como-entender-el-rusiagate/528111>; Laura Riestra, "Daniel Estulin: la inteligencia rusa ya sabía en 2012 que Trump iba a ganar las elecciones" en *Huffington Post*, 12 de noviembre de 2017, disponible en [https://www.huffingtonpost.es/2017/11/10/daniel-estulin-la-inteligencia-rusa-ya-sabia-en-2012-que-trump-iba-a-ganar-las-elecciones\\_a\\_23272963/](https://www.huffingtonpost.es/2017/11/10/daniel-estulin-la-inteligencia-rusa-ya-sabia-en-2012-que-trump-iba-a-ganar-las-elecciones_a_23272963/)

<sup>44</sup> Término político para definir la intervención rusa en las elecciones presidenciales en Estados Unidos a favor de Donald Trump en 2016.

<sup>45</sup> S/a, "Estas son las acusaciones que pesan sobre Donald Trump" en *Excelsior*, 5 de febrero de 2020, disponible en <https://www.excelsior.com.mx/global/estas-son-las-acusaciones-que-pesan-sobre-donald-trump/1354039>

con la propia Rusia. Los patrocinadores de este proyecto de ley proponen unir todas las medidas anteriores dentro de un sistema único, establecer una oficina de coordinación de sanciones, también crear un centro para contrarrestar las amenazas de Rusia e incluso considerar a Moscú como patrocinador del terrorismo.

El proyecto inicia con llamamientos hacia el presidente de Estados Unidos, inmediatamente después se centra en la propuesta de impedir con la tecnología más avanzada la injerencia rusa en los procesos democráticos estadounidenses, demandar a Rusia que reconozca a Crimea como parte de Ucrania y alentar al gobierno ruso que deje de brindar apoyo al presidente sirio Bashar Al Assad. En relación con otros conflictos, desistir de apoyar al régimen de Nicolás Maduro en Venezuela y de que cumpla las sanciones contra Corea del Norte, de acuerdo con acusaciones del entonces secretario de Estado, Mike Pompeo.<sup>46</sup>

También el documento pone en primer plano el problema de la ciberseguridad en la actual administración. Se propone, por tanto, establecer una oficina en el Departamento de Estado de Estados Unidos que se responsabilice de reprimir los delitos informáticos. En el documento se señala de nuevo a Rusia por el envenenamiento del ex expía Serguéi Skripal con el agente neurotóxico Novichok.

Según el *Financial Times*,<sup>47</sup> debido a las relaciones personales que mantiene el presidente Trump con su homólogo ruso, Vladimir Putin, los líderes empresariales rusos se muestran escépticos a que el Congreso apruebe tal proyecto y, si llegara a aprobarse, a que las sanciones duren mucho tiempo.

Por otra parte, la eventual calificación de Rusia como “patrocinador del terrorismo” dentro del mencionado proyecto contra Moscú, se puede interpretar como intentos desesperados de Estados Unidos por controlar globalmente a Rusia; además, concuerdan expertos en que si llegara a suceder ello no significa su expulsión del Consejo de Seguridad, pues llevaría a la desintegración de la ONU. De manera más reciente, y ante la pugna de intereses entre congresistas (la mayoría republicanos) del *lobby* ruso y aquellos en favor de imponer sanciones inmediatas a Rusia, no queda claro qué rubro del comercio se intenta disminuir (en 2018 fue la venta de componentes electrónicos o turbinas para la aviación).<sup>48</sup>

<sup>46</sup> S/a, “Violó Rusia las sanciones contra Corea del Norte?” en *Sputnik*, 12 de agosto de 2018, disponible en <https://mundo.sputniknews.com/politica/201808121081131643-rusia-corea-norte-sanciones-onu-acusaciones/> <https://mundo.sputniknews.com/politica/201808121081131643-rusia-corea-norte-sanciones-onu-acusaciones/>

<sup>47</sup> S/a, “Un puño de sanciones: los medios informan sobre el proyecto de ley antirruso a gran escala de E.U.” en *Sputnik*, 8 de agosto de 2018, disponible en [https://mundo.sputniknews.com/politica/20180808\\_1081044146-proyecto-de-ley-antirruso-eeuu/](https://mundo.sputniknews.com/politica/20180808_1081044146-proyecto-de-ley-antirruso-eeuu/)

<sup>48</sup> S/a, “Estados Unidos impone nuevas sanciones a Rusia por el ataque químico en Reino Unido” en *El País*, 8 de agosto de 2018, disponible en [https://elpais.com/internacional/2018/08/08/estados\\_unidos/1533759149\\_602555.html](https://elpais.com/internacional/2018/08/08/estados_unidos/1533759149_602555.html)

En cuanto al “caso Skripal”, el Congreso estadounidense analiza todavía la posibilidad de aplicar unilateralmente la Ley de Armas Químicas Biológicas y Eliminación de Guerra, que data de 1991,<sup>49</sup> contra Rusia. El reglamento de derecho de guerra indica que para aplicar sanciones deberán transcurrir 60 días después de comprobarse el delito, en este caso, contra Rusia.

En respuesta, Moscú acusó a Estados Unidos de excluirlo del mercado mundial de armas, de acuerdo al portavoz del Kremlin, Dmitri Peskov. Washington aplicó embargos a China en 2016 y amenazó con fuertes sanciones a India al comprar equipo militar ruso (cazas Sujói Su-35 y sistema de misiles antiaéreos S-400, respectivamente), lo que considera Moscú una competencia desleal de acuerdo con las reglas vigentes y avances del comercio internacional.

Los embargos de Estados Unidos a China se enmarcan en la llamada Ley para Contrarrestar los Adversarios por medio de Sanciones, que no sólo penalizará a las industrias y compañías de Rusia, sino que también advierte de castigos a las compañías o empresas que compren o colaboren con el gobierno ruso.<sup>50</sup> En este sentido, Rusia considera que no le preocupa la ola de sanciones directas de Estados Unidos, sino su carácter extraterritorial, que obligan a ser cumplidas por terceros países, con los cuales se mantienen intensas relaciones comerciales e intercambio de información financiera, amenazando seriamente a sectores y empresas estratégicas del país.

Ese es un aspecto muy importante, pues en la Guerra Fría del siglo xx las sanciones de Estados Unidos contra la URSS no tenían un efecto tan profundo y duradero pues, por ejemplo, entre las más importantes se encuentra el embargo cerealero o de granos y de tecnología contra la URSS en 1980 tras la invasión soviética a Afganistán, el cual duró muy poco y sin los resultados esperados cuando la URSS adoptó una política de diversificación de su comercio exterior.

Por otro lado, y en relación con la carrera armamentista nuclear entre las grandes potencias, en la primera cumbre Putin-Trump celebrada en Helsinki, Finlandia, en julio de 2018, Moscú expresó su interés en continuar y renovar el Tratado de Reducción de Armas Estratégicas (START III) firmado por el entonces presidente de Estados Unidos, Barack Obama, y Dmitri Medvédev, ex presidente ruso.<sup>51</sup> Ello luego de la

<sup>49</sup> S/a, “EE.UU., impondrá nuevas sanciones a Rusia por el envenenamiento de un espía” en *The New York Times*, 9 de agosto de 2018, disponible en <https://www.nytimes.com/es/2018/08/09/estados-unidos-sanciones-rusia-skrupal/>

<sup>50</sup> S/a, “Rusia acusa a Estados Unidos de tratar de excluirla del mercado de armas” en *HispanTV*, 21 de septiembre de 2018, disponible en <https://www.hispantv.com/noticias/rusia/388772/sanciones-eeuu-china-mercado-armas>

<sup>51</sup> S/a, “La Guerra Fría entre EE.UU. y la Unión Soviética terminó hace mucho tiempo: Rusia” en *El País*, 15 de julio de 2018, disponible en <https://www.elpais.com.co/mundo/la-guerra-fria-entre-ee-uu-y-la-union-sovietica-hace-mucho-termino-rusia.html>

salida de Washington del Tratado sobre Misiles Antibalísticos en 2002 con el objetivo de desplegar su propio escudo estratégico de defensa. En agosto de 2019, Estados Unidos decidió salirse del Tratado de Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio. Para Rusia, esta política unilateral de Washington no obedece a un equilibrio militar en la fabricación y uso de armas nucleares, sino que se encamina a una carrera armamentista sin precedentes que ya representa una amenaza a su seguridad nacional.

Lo anterior se suma a los desencuentros en la agenda ruso-estadounidenses que se encuentran paralizados o bien sin avances importantes, con serias repercusiones para el progreso del derecho internacional público que se fundamenta, al mismo tiempo que se refuerza, por los acuerdos, tratados o iniciativas que los propios Estados, en particular las grandes potencias u organizaciones internacionales, como sujetos del derecho internacional público logran concretar.

## **Conclusiones**

Los múltiples y complejos problemas en relaciones internacionales y el derecho internacional nos conducen a replantear el multilateralismo, el cual deberá construir nuevas fórmulas de cooperación que considere los actuales equilibrios de poder, reflejados en la “Nueva Guerra Fría” entre Estados Unidos y ahora Rusia, partiendo de la experiencia que la comunidad internacional obtuvo de la Guerra Fría del siglo XX que afectó todo intento por la aplicación de un esquema multilateral de cooperación.

Durante el período inmediato posterior a la Guerra Fría, si bien es cierto que se desactivó el Consejo de Seguridad, este dinamismo fue muy corto y, en todo caso, la superpotencia americana asumió un multilateralismo convertido en actos unilaterales en un mundo unipolar.

En 2008 el derecho internacional visualiza el comienzo de una “Nueva Guerra Fría” entre Estados Unidos y Rusia, teniendo como marco la autodeterminación de los pueblos, una cuestión que hasta el momento representa fuertes debates y ópticas distintas tanto para el derecho ruso como para el estadounidense y, en general, dentro de la sociedad internacional, y, por tanto, para el progreso del derecho internacional público.

Desde 2014 el recrudecimiento de las relaciones ruso-estadounidenses se ha dado en todos los ámbitos: político, jurídico, militar, diplomático, comercial, deportivo, ambiental y posiciones encontradas en la guerra civil en Siria, entre otros, con sus respectivas consecuencias en el derecho internacional.

Al interior de Estados Unidos, el enfrentamiento con Rusia ha llegado a las propias instituciones democráticas estadounidenses, situación que ha llevado al Congreso a un enfrentamiento interno para aplicar las constantes sanciones a Rusia

que han hecho de esta “Nueva Guerra Fría” más agresiva que la Guerra Fría del siglo xx; sin embargo, como no había sucedido en otras épocas, hoy el *lobby* ruso es más poderoso dentro del Congreso estadounidense debido a la influencia que le proporcionó el ahora ex presidente Trump, estando así a la expectativa de la posible aprobación de cualquier megaproyecto de sanciones antirrusas en el Congreso y fuera de él.

Considerando que estos desencuentros ruso-estadounidenses se encuentran en marcha afectando todo progreso del derecho internacional público, las fórmulas del multilateralismo moderno deberán concentrarse en crear mecanismos y coyunturas que aproximen a las grandes potencias a replantear sus posiciones e impulsar nuevas leyes, reformas o enmiendas en organismos que se han ido incorporando a las normas internacionales como parte de la evolución que ha tenido el derecho internacional – por ejemplo en la Corte Penal Internacional, cuyas funciones comenzaron en 2002, el Consejo de Derechos Humanos en 2006, los protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 que se aprobaron en 1977, la OMC que inició labores en 1995, y de manera más reciente la Convención de Armas Químicas–, que sean capaces de cercar el gran poder hegemónico que poseen tanto Estados Unidos como Rusia, pues es un proceso irreversible que tendrán que reconocer por la búsqueda de la justicia y la democracia y en contra de la impunidad y la corrupción al interior de la comunidad internacional. De esta manera, se presentan las percepciones de fondo del derecho internacional público en los desencuentros ruso-estadounidenses.

## Fuentes consultadas

- Arteaga, Félix, *La identidad europea de seguridad y defensa: el pilar estratégico de la Unión. Política exterior*, Biblioteca Nuevo Madrid, Madrid, 1999.
- Asamblea General de la ONU, “Declaración de derecho al desarrollo”, disponible en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2011.pdf>
- Brotóns, Remiro, Rosa M. Riquelme Cortado, Javier Diez-Hochleitner, E. Orihuela Calatayud y Luis Péres-Prat-Durbán, *Derecho Internacional*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2007.
- Comité Internacional de la Cruz Roja, “Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales”, disponible en <https://www.icrc.org/spa/war-and-law/treaties-customary-law/geneva-conventions/overview-geneva-conventions.htm>
- Daruis Nazemroaya, Mahdi, “The Sino-Russian alliance: challenging America’s ambitions in Eurasia” en *Center for Research on Globalization*, febrero 2008, disponible en [www.globalresearch.ca](http://www.globalresearch.ca)

- Del Arenal, Celestino, “La nueva sociedad mundial y las nuevas realidades internacionales: un reto para la teoría y para la política” en *Cursos de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de Vitoria Gasteiz*, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, Bilbao, 2006.
- European Justice, “Organización para la Prohibición de Armas Químicas”, disponible en <https://www.opcw.org/sp/>
- Fuentes del Campo, Amalia, “La personalidad jurídico internacional del Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS/CAS): conveniencia y viabilidad de su transformación parcial hacia un régimen de derecho internacional público”, Universidad de Córdoba, España, 2017.
- Fukuyama, Francis, “La grieta entre Estados Unidos y sus aliados” en *Perspectiva*, CIPE, octubre 2002.
- García Cantalapiedra, David, “EU, la OTAN y la necesidad de una nueva estrategia trasatlántica en el Gran Asia Central” en *ARI*, núm. 31, marzo 2008, disponible en [www.realinstitutoelcano.org/wps/portal](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal)
- Karnauj María, “Rusia utiliza la OMC como respuesta a las sanciones” en *Rusia Beyond*, 30 de abril de 2014, disponible en [https://es.rbth.com/economia/2014/04/30/rusia\\_utiliza\\_la\\_omc\\_como\\_respuesta\\_a\\_las\\_sanciones\\_39711](https://es.rbth.com/economia/2014/04/30/rusia_utiliza_la_omc_como_respuesta_a_las_sanciones_39711)
- Laborie Iglesias, Mario, “La estrategia de seguridad nacional de la Federación Rusa (diciembre 2015)” en *IEEE*, Documento de opinión, 25/2016, disponible en <http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docsopinion/2016/DIEEEO25-2016MLI.pdf>
- Montoya, Roberto, *El imperio global*, El Ateneo, Argentina, 2003.
- Pardo de Santayana Gómez Olea, José M., “Historia, identidad y estrategia en la Federación Rusa en *IEEE*, Documentos de análisis, 16/2017, 15 de marzo de 2017, disponible en [http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_analisis/2017/DIEEEA16-2017\\_Federacion\\_Rusa\\_JMPSGO.pdf](http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2017/DIEEEA16-2017_Federacion_Rusa_JMPSGO.pdf)
- Pereira Castañares, Juan Carlos, “La Guerra Fría” en *Historia de las relaciones internacionales contemporáneas*, Ariel Historia, Barcelona, 2001.
- Renouvin, Pierre, *Historia de las relaciones internacionales, siglos XIX y XX*, Akal, Madrid, 1982.
- Riestra, Laura, “Daniel Estulin: la inteligencia rusa ya sabía en 2012 que Trump iba a ganar las elecciones” en *Huffington Post*, 12 de noviembre de 2017, disponible en [https://www.huffingtonpost.es/2017/11/10/daniel-estulin-la-inteligencia-rusa-ya-sabia-en-2012-que-trump-iba-a-ganar-las-elecciones\\_a\\_23272963/](https://www.huffingtonpost.es/2017/11/10/daniel-estulin-la-inteligencia-rusa-ya-sabia-en-2012-que-trump-iba-a-ganar-las-elecciones_a_23272963/)
- S/a, “Costes y beneficios de la anexión de Crimea a Rusia” en *El País*, 8 de abril de 2014, disponible en [https://elpais.com/internacional/2014/04/08/actualidad/1396960690\\_068243.html](https://elpais.com/internacional/2014/04/08/actualidad/1396960690_068243.html)

- S/a, “Donald Trump anuncia que Estados Unidos abandonará el Acuerdo de París sobre el cambio climático” en *BBC News Mundo*, 1 de junio de 2017, disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-40124921>
- S/a, “El Constitucionalismo apela a la firmeza y la legalidad para frenar la declaración ilegítima en Cataluña” en *ABC de España*, 27 de octubre de 2017, disponible en [https://www.abc.es/espana/abci-independencia-cataluna-constitucionalismo-apela-firmeza-y-legalidad-para-frenar-declaracion-ilegitima-cataluna-201710271646\\_noticia.html](https://www.abc.es/espana/abci-independencia-cataluna-constitucionalismo-apela-firmeza-y-legalidad-para-frenar-declaracion-ilegitima-cataluna-201710271646_noticia.html)
- S/a, “El desahucio del acuerdo nuclear con Irán y sus efectos” en *El País*, 9 de mayo de 2018, disponible en [https://elpais.com/elpais/2018/05/09/opinion/1525847794\\_860457.html](https://elpais.com/elpais/2018/05/09/opinion/1525847794_860457.html)
- S/a, “El ex jefe de campaña de Donald Trump y dos asesores imputados por conspiración contra EEUU” en *El Mundo*, 30 de octubre de 2017, disponible en <http://www.elmundo.es/internacional/2017/10/30/59f717c1e5fdea77678b4606.html>
- S/a, “Estas son las acusaciones que pesan sobre Donald Trump” en *Excelsior*, 5 de febrero de 2020, disponible en <https://www.excelsior.com.mx/global/estas-son-las-acusaciones-que-pesan-sobre-donald-trump/1354039>
- S/a, “Estados Unidos anuncia su salida de la UNESCO por preocupaciones que incluyen un “sesgo contra Israel” del organismo” en *BBC*, 12 de octubre de 2017, disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-41599664>
- S/a, “Estados Unidos aplica sanciones a Rusia por ataques contra ex espías en Gran Bretaña” en *El Clarín Mundo*, 7 de enero de 2018, disponible en [https://www.clarin.com/mundo/eeuu-aplica-sanciones-rusia-ataques-gas-venenoso-ex-espias-gran-bretana\\_0\\_rkPDG1FHm.html](https://www.clarin.com/mundo/eeuu-aplica-sanciones-rusia-ataques-gas-venenoso-ex-espias-gran-bretana_0_rkPDG1FHm.html)
- S/a, “Estados Unidos impone nuevas sanciones a Rusia por el ataque químico en Reino Unido” en *El País*, 8 de agosto de 2018, disponible en [https://elpais.com/internacional/2018/08/08/estados\\_unidos/1533759149\\_602555.html](https://elpais.com/internacional/2018/08/08/estados_unidos/1533759149_602555.html)
- S/a, “EE.UU. impondrá nuevas sanciones a Rusia por el envenenamiento de un espía” en *The New York Times*, 9 de agosto de 2018, disponible en <https://www.nytimes.com/es/2018/08/09/estados-unidos-sanciones-rusia-skripal/>
- S/a, “EE UU retira definitivamente su firma de la Corte Penal Internacional” en *El País*, 8 de mayo de 2002, disponible en [https://elpais.com/diario/2002/05/08/internacional/1020808814\\_850215.html](https://elpais.com/diario/2002/05/08/internacional/1020808814_850215.html)
- S/a, “La anatomía del Rusiagate en 11 puntos fundamentales” en *Semana*, 6 de octubre de 2017, disponible en <https://www.semana.com/mundo/articulo/que-es-y-como-entender-el-rusiagate/528111>

- S/a, “La flota del Mar Negro, uno de los principales músculos de Rusia” en *Sputnik*, 10 de junio de 2018, disponible en <https://mundo.sputniknews.com/infografia/201806071079369038-rusia-armada-buques-bases>
- S/a, “La Guerra Fría entre EE.UU. y la Unión Soviética terminó hace mucho tiempo: Rusia” en *El País*, disponible en <https://www.elpais.com.co/mundo/la-guerra-fria-entre-ee-uu-y-la-union-sovietica-hace-mucho-termino-rusia.html>
- S/a, “Para Occidente todo vale en la Guerra Fría, inclusive el ex espía, Skripal” en *Sputnik*, 28 de marzo de 2018, disponible en <https://mundo.sputniknews.com/firmas/201803281077425809-caso-skripal-consecuencias-politicas-rusia-mundo/>
- S/a, “Refutan viejas disputas” en *El Clarín Mundo*, 7 de enero de 2018, disponible en [https://www.clarin.com/mundo/fantasma-guerra-friarevive-juegos-olimpicos-invierno\\_0\\_BJ5TcVxVG.html](https://www.clarin.com/mundo/fantasma-guerra-friarevive-juegos-olimpicos-invierno_0_BJ5TcVxVG.html)
- S/a, “Rusia acusa a Estados Unidos de tratar de excluirla del mercado de armas” en *HispanTV*, 21 de septiembre de 2018”, disponible en <https://www.hispanTV.com/noticias/rusia/388772/sanciones-eeuu-china-mercado-armas>
- S/a, “Rusia impone aranceles entre de 25 y 40% a varios productos de E.U., 6 de julio de 2018” en *Excelsior*, disponible en [www.excelsior.com.mx/global/rusia-impone-aranceles-de-entre-25-y-40-a-varios-productos-de-eu/1250638](http://www.excelsior.com.mx/global/rusia-impone-aranceles-de-entre-25-y-40-a-varios-productos-de-eu/1250638)
- S/a, “Rusia retira su firma del tratado que rige la Corte Penal Internacional” en *El País*, 16 de noviembre de 2016, disponible en [https://elpais.com/internacional/2016/11/16/actualidad/1479298396\\_913115.html](https://elpais.com/internacional/2016/11/16/actualidad/1479298396_913115.html)
- S/a, “Tribunal de Arbitraje Deportivo anula las sanciones por dopaje de 28 deportistas rusos” en *CNN*, 1 de febrero de 2018, disponible en <https://cnnespanol.cnn.com/2018/02/01/dopaje-rusia-olimpicos-invierno-2018-fin-sanciones/>
- S/a, “Un puño de sanciones: los medios informan sobre el proyecto de ley antirruso a gran escala de E.U.” en *Sputnik*, 8 de agosto de 2018, disponible en <https://mundo.sputniknews.com/politica/201808081081044146-proyecto-de-ley-antirruso-eeuu/>
- S/a, “¿Violó Rusia las sanciones contra Corea del Norte?” en *Sputnik*, 12 de agosto de 2018, disponible en <https://mundo.sputniknews.com/politica/201808121081131643-rusia-corea-norte-sanciones-onu-acusaciones/>
- Salazar, Ana María, *Las guerras que vienen, riesgos para las democracias ante nuevos conflictos mundiales*, Nuevo Siglo Aguilar, México, 2004.

- Silva, Michelena, José A., *Política y bloques de poder. Crisis en el sistema mundial*, Siglo XXI, México, 1987.
- Wallerstein, Immanuel, “Rupturas geopolíticas del siglo XXI. ¿Cuál es el futuro del mundo?” en *La devastación imperial del mundo*, Fundación Cultural Tercer Milenio A. C., México, 2004.
- Westad Odd Arne, *La Guerra Fría. Una historia mundial*, Galaxia Gutenberg, Barcelona, 2018.
- Witcher, Myriam, *América primero y grande de nuevo*, Createspace Independent Pub., 2016.